

Edicto de notificación de providencia de embargo

III.C.275

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alfaro, 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

TITULAR: ALONSO GARCIA, María Adela DOMICILIO: Ocharcoaga, 113 38 5 / BILBAO (VIZCAYA) CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2834 OBJETO TRIBUTARIO: TF-6628-L Seat 131 IMPORTE: 4.690 pts.

TITULAR: BONILLA CAVA, Félix DOMICILIO: Mateo Garacia, 30 / MADRID CONCEPTO: Multas de Tráficos RECIBO: 93/2736 OBJETO TRIBUTARIO: M-1849-FW Citroen BX IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: PELAYO CRESPO, Celestino DOMICILIO: Juan XXIII, 7 2 / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2762 OBJETO TRIBUTARIO: LO-8846-K Audi 100 IMPORTE: 2.600 pts.

TITULAR: RODRIGUEZ GOMEZ, Mario DOMICILIO: Campo de la Estrada, 2 3 1 / LA CORUÑA CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2775 OBJETO TRIBUTARIO: LO-3391-M Rover 220 IMPORTE: 3.800 pts.

TITULAR: DOMINGO PASCUAL, María Antonia DOMICILIO: Victor Pradera, 11 / LOGROÑO CONCEPTO: Multas de Tráfico RECIBO: 93/2720 OBJETO TRIBUTARIO: LO-4926-I Renault 21 IMPORTE: 2.600 pts.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Expediente nº 2 de Modificación de Créditos
III.C.217

En ausencia de reclamaciones o sugerencias se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Expediente nº 2 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1993, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS:
Cap. VI. Inversiones reales 806.840 Pts.
El importe del gasto se financia con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos:

ESTADO DE INGRESOS:
Cap. VII. Transferencias de capital 806.840 Pts.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 150 y 158 de la Ley 38/88, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguiano, a 1 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaria.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se fija la Escala de Índices del Impuesto sobre Actividades Económicas; y la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios Públicos por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas
III.C.332

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de Enero de 1.994, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal por la que se fija la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Arnedo, 16 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

Aprobación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1994
III.C.235

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Enero de 1994, el Padrón Municipal de habitantes de esta Ciudad con referencia a 1 de Enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Arnedo, 31 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Aprobación definitiva del Presupuesto General año 1992
III.C.236

De conformidad con los Artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el 11 de Junio de 1992 se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS		Pesetas
Cap.	Denominación	
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.050.000
3	Tasas y otros ingresos	3.581.600
4	Transferencias corrientes	2.400.000
5	Ingresos patrimoniales	386.000